ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

LEY PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN CANON AMBIENTAL DE CONSERVACIÓN DE CUENCA Y DE CONCIENCIA ECOLÓGICA, SOBRE LA GENERACIÓN HIDROELÉCTRICA QUE SE PRODUCE EN LOS CANTONES DEL PAÍS

DANIEL ISAAC ULATE VALENCIANO
DIPUTADO

EXPEDIENTE N.º 21.013

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
UNIDAD DE PROYECTOS, EXPEDIENTES Y LEYES

PROYECTO DE LEY

LEY PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN CANON AMBIENTAL DE CONSERVACIÓN DE CUENCA Y DE CONCIENCIA ECOLÓGICA, SOBRE LA GENERACIÓN HIDROELÉCTRICA QUE SE PRODUCE EN LOS CANTONES DEL PAÍS

Expediente N.° 21.013

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Entre los diversos factores de producción con los que cuenta cada comunidad está uno de los más importantes, por su relación con las posibilidades de vida de todas las especies vivientes: el agua.

Tanto la escasez como la mala calidad del agua y un saneamiento deficiente afectan negativamente la seguridad de los alimentos, las opciones de sustento y las oportunidades de educación, sobre todo las de las familias más pobres del país.

Más allá de cubrir las necesidades básicas del ser humano, el abastecimiento de agua y los servicios de saneamiento, así como el uso que hacemos de los recursos hídricos son factores determinantes para un desarrollo sostenible. En nuestro país el agua constituye la principal fuente de energía, mientras que en otros países se desaprovecha casi totalmente su potencial energético.

También, el agua resulta indispensable para la agricultura y forma parte de numerosos procesos industriales y en muchos países supone el principal medio de transporte. Según el Informe de las Naciones Unidas sobre el desarrollo de los recursos hídricos en el mundo, en el 2050 al menos una de cada cuatro personas vivirá en un país con escasez crónica o recurrente de agua.

En nuestro país, por ejemplo, San Ramón, como producto de su histórico compromiso con la conservación de las fuentes de agua y las condiciones naturales de su entorno, exhibe hoy día una de las áreas de conservación y potencial de recurso hídrico más importantes a nivel nacional.

Como resultado de lo anterior, las empresas generadoras de energía eléctrica han instalado en San Ramón, hasta diciembre de 2017, plantas con una capacidad de 110 MW, las cuales son altamente eficientes por la estabilidad del flujo hídrico del que depende su generación, favoreciendo de esta manera a todos los consumidores nacionales, no solo mediante la reducción de las necesidades de generación térmica, sino también con una energía mucho más económica que aquella, sin dejar de lado el beneficio nacional por la protección del ambiente que se realiza en el cantón de San Ramón.

Otro cantón que nos permite observar su compromiso con la conservación del recurso hídrico es San Carlos. El Instituto Tecnológico de Costa Rica (TEC) imparte cursos educativos para la conservación del agua en su sede regional en San Carlos; estos cursos están dirigidos a personas de todas las edades.

El proyecto denominado “Educación no formal para la conservación del recurso hídrico en la comunidad” es desarrollado por investigadores del Instituto y busca concientizar sobre lo limitado que es el recurso hídrico y su importancia. Los cursos consisten en talleres participativos en los que se aborda la problemática del desperdicio del agua y las posibles soluciones.

También, el objetivo de los cursos es que además de promover la conservación del recurso haya una defensa de las fuentes de agua mediante la participación ciudadana y que se haga comunidad por medio de actividades del acueducto local.

De acuerdo con datos del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), los ríos sancarleños alimentan 14 plantas generadoras, las cuales suman 224 megavatios (MW) de capacidad instalada.

Respecto del recurso hídrico, debe considerarse que el aprovechamiento del agua debe mantenerse en armonía con la conservación de los bosques y las áreas protegidas, de manera que se pueda potencializar la actividad de generación hídrica y que el servicio no se vea ininterrumpido, ya que son muchos los beneficios que confluyen en esta actividad.

Por las consideraciones expuestas, este proyecto de ley tiene como objetivo que las plantas generadoras retribuyan con un canon a las municipalidades y que estas destinen dichos recursos a la sostenibilidad y conservación de la materia prima que esas plantas obtienen del medio ambiente y así garantizar que el desgaste del recurso sea menos abrupto y, en consecuencia, sea mejor aprovechado.

Con fundamento en lo anterior, se somete a discusión el presente proyecto de ley y espero que, en justicia, cuente con el apoyo decidido de las señoras y señores diputados.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

LEY PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN CANON AMBIENTAL DE CONSERVACIÓN DE CUENCA Y DE CONCIENCIA ECOLÓGICA, SOBRE LA GENERACIÓN HIDROELÉCTRICA QUE SE PRODUCE EN LOS CANTONES DEL PAÍS

ARTÍCULO 1- Se crea un canon de un céntimo de dólar o su equivalente en colones al tipo de cambio oficial de la venta publicado por el Banco Central de Costa Rica, por cada kilowatt-hora generado con plantas hidroeléctricas en los cantones del país. Este canon deberá girarse exclusiva y diferenciadamente a favor de las municipalidades en cuyo territorio se encuentren instaladas las plantas y proyectos generadores de energía hidroeléctrica.

ARTÍCULO 2- Los recursos se girarán mensualmente a la municipalidad en cuya circunscripción territorial se genere energía hidroeléctrica y que lo hayan solicitado a cada empresa e institución generadora en un plazo de seis meses a partir de la publicación de esta ley. Los recursos corresponderán al promedio generado en el mes anterior.

ARTÍCULO 3- Los giros serán hechos en moneda nacional al tipo de cambio ($/¢) de venta del último día del mes que se cancela.

ARTÍCULO 4- Las municipalidades beneficiarias destinarán por lo menos un cincuenta por ciento (50%) de esos recursos a programas ambientales, tales como:

a) Proyectos de conservación, limpieza o mejoramiento de cuencas hídricas, o de desarrollo, apoyo o financiamiento de iniciativas de preparación y concientización para el cambio climático global.

b) Proyectos de manejo eficiente de residuos sólidos u otros proyectos que propicien el redireccionamiento de las políticas del cantón hacia la carbono neutralidad.

c) Creación de instalaciones con fines de educación ecológica, deportiva y/o cultural.

d) El excedente podrá utilizarse en proyectos de construcción de obra pública o infraestructura que mejore el ambiente y/o la calidad de vida de los vecinos.

ARTÍCULO 5- Se reforma el artículo 32 de la Ley N.° 2, de 8 de abril de 1941. El texto es el siguiente:

Artículo 32- Durante la vigencia de este contrato, la Compañía continuará pagando los impuestos nacionales y municipales legalmente establecidos y que tengan carácter general. Asimismo, continuará pagando a la Municipalidad de San José el cinco por ciento (5%) sobre las entradas brutas que reciba por servicios de luz en el cantón central de San José. En consecuencia, una vez aprobado por la Asamblea Legislativa y por el Poder Ejecutivo, no se gravará a la Compañía, en forma indirecta ni sobre las sumas que pague por concepto de intereses o dividendos, con impuestos, tributos, derechos o pagos nacionales, mayores de los que actualmente se pagan ni se aumentarán las tasas de los existentes. Es entendido, sin embargo, que por eso no se limitará la facultad del Gobierno central, dentro de esa estipulación, de variar libremente la forma de cobrar las sumas que anualmente tuviera que pagar la Compañía a las tasas actuales sobre el valor actual de sus propiedades y sobre el monto actual de sus ingresos o entradas líquidas, o sobre el valor o monto que lleguen a tener estos.

[…]

ARTÍCULO 6- Se reforma el artículo 20 de la Ley N.° 449, de 8 de abril de 1949. El texto es el siguiente:

Artículo 20- El Instituto Costarricense de Electricidad está exento del pago de impuestos nacionales y goza de franquicia postal y telegráfica.

Rige a partir de su publicación.

Daniel Isaac Ulate Valenciano
Diputado

19 de octubre de 2018

NOTAS: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente Especial de Ambiente.

Este proyecto cumplió el trámite de revisión de forma en el Departamento de Servicios Parlamentarios.